



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*  
*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*  
*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**VISTO**, el Informe N° 000030-2023-DLL-AVC/MC de fecha 23 de junio de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, con Resolución Directoral N° 000311-2023-DGIA/MC, de fecha 15 de abril de 2023, se aprueban las bases para la primera convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para la promoción de libros y autores peruanos en medios digitales";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000030-2023-DLL-AVC/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, el día 12 de junio de 2023 se notifica al postulante MEDINA CERRON MARCO ERNESTO a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: *"Sección B – Descripción de la propuesta temática / Sección B – Lista preliminar de libros y/o autores(as) peruanos(as): Se evidencia que su proyecto de postulación es sobre un (01) solo autor. Sin embargo, en el punto a) del numeral 6.2 de las bases del concurso, se establece que NO podrán postular los proyectos que implique la promoción de libros que sean únicamente de la autoría de la persona que postula, o que incluya la promoción de un(a) único(a) autor(a). Además, en el numeral IV de las bases del concurso se estipula que el proyecto debe encontrarse bajo un enfoque de bibliodiversidad, entendida esta según la definición establecida en el glosario de las bases del concurso (numeral XVI). En ese sentido, su proyecto se encuentra dentro de dicha restricción de las bases del concurso"*.

Que, en la *"Sección B - Listado de organizaciones y/o personas aliadas"* se realizó la misma observación contenida en el párrafo anterior porque se verificó que el postulante hace referencia a la impresión, entrega y difusión de un único libro (novela) de un solo autor. Asimismo, en la *"Sección B – Objetivo General"*, debido a que se verificó que el postulante hace referencia a depurar el estilo y gramática y hacer la promoción de un único libro (novela) de un solo autor. De igual manera en la *"Sección B – Objetivos Específicos"* porque se verificó que el postulante hace referencia a contratar a un profesional de corrección de estilo que subsane los errores de un único libro (novela) de un solo autor; y, en la *"Sección B – Resultados Esperados"* porque se verificó que el postulante hace referencia a la promoción y venta de única obra de un solo autor;

Que, asimismo, se realizaron las siguientes observaciones: *"Sección C – Presupuesto / Sección C – Cronograma: En su presupuesto y en su cronograma se evidencia la actividad de corrección de estilo y gramática. Sin embargo, en el punto c) del numeral 6.2 de las bases del concurso, se establece que NO podrán postular los proyectos cuyas actividades por financiar con el estímulo económico incluyan la creación de manuscritos, etapas de la producción editorial de un libro y/o procesos para la publicación de un libro. En ese sentido, su proyecto se encuentra dentro de dicha restricción de las bases del concurso."*

*Sección D – CV documentado: El CV que adjuntó en el formulario virtual de postulación solo contiene su hoja de vida (documento incompleto); sin embargo, según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, se indica que este archivo debe mostrar no solo el currículum vitae, sino también aquellos documentos que acrediten o sustenten la experiencia del trabajo relacionada a la promoción del libro y/o de sus autores(as). Pueden ser constancias, certificados, diplomas, contratos, órdenes de servicio, evidencias de creaciones, recortes de prensa, producciones gráficas o audiovisuales, fotos, capturas de pantalla, entre otros. También puede incluir los CV documentados de los demás miembros del equipo de trabajo, de ser el caso. En ese sentido, debe enviar nuevamente el archivo considerando lo solicitado en las bases. También recomendamos revisar la definición de "CV documentado" en el glosario de las bases (numeral XVI)";*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, se realizó también la siguiente observación: *"Sección D – Declaración Jurada de Gastos Previos: De acuerdo a lo planificado en su Cronograma, las actividades que serán financiadas con el estímulo empiezan a ejecutarse en agosto 2023. Debido a ello, debe presentar una declaración jurada de gastos previos según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso; considerando que, en caso sea declarado ganador, el estímulo sería entregado posterior al inicio planteado en su Cronograma aproximadamente, previas gestiones administrativas con el Ministerio de Cultura. Puede descargar el formato de dicha Declaración en la página web del concurso"*;

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000030-2023-DLL-AVC/MC se comunica que el postulante MEDINA CERRON MARCO ERNESTO no presentó la información requerida para el levantamiento de las observaciones notificadas;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de las observaciones, corresponde excluir la postulación presentada por MEDINA CERRON MARCO ERNESTO mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000311-2023-DGIA/MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Exclúyase del "Concurso de proyectos para la promoción de libros y autores peruanos en medios digitales" - 2023, a la postulación presentada por MEDINA CERRON MARCO ERNESTO conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al postulante para los fines pertinentes.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA**  
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA